RESOLUCIÓN PR N° 007 /2012

Asunción, 5 de enero de 2012.-

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2011 "ADQUISICION DE MATERIALES Y ARTICULOS DE FERRETERIA".-

VISTO: El Dictamen **VUOC N° 03/2012** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.). de fecha 04/01/12. relativo al proceso de la Licitación Pública Nacional N° 31/2011 "Adquisición de Materiales y Artículos de Ferretería"; y

CONSIDERANDO: Que. la Unidad Operativa de Contratación informa que el proceso de la Licitación Pública Nacional N° 31/2011 ha sido debidamente difundido a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes. estableciéndose como fecha de apertura de los sobres con las ofertas y documentaciones correspondientes para el día 16 de noviembre de 2011;

Que, según consta en el acta de apertura de oferta labrada en la ocasión, se han presentado las siguientes empresas: *FERRETERIA PERGAL, CAINCO, FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., SETAPLAST S.A., MARIO COMERCIAL S.A., PROVINDUS S.A., LADERO PARAGUAYO S.A., MEGA TRADE S.A. y LA CASA DE LAS MANGUERAS S.A.*, cuyas documentaciones fueron remitidas al Comité de Evaluación en fecha 22 de noviembre de 2011, a fin de su evaluación y recomendación correspondiente;

Que, no habiéndose evaluado el proceso de referencia y no existiendo recomendación alguna sobre el mismo por parte del Comité de Evaluación, y de acuerdo a las limitaciones de los plazos establecidos por Circular DNCP N° 19/11 a través del cual emplaza a todos los Organismos y Entidades del Estado a comunicar todas las adjudicaciones hasta el día 05/12/11 y de acuerdo a las normas aplicables al caso y en especial al art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Unidad Operativa de Contratación eleva a consideración la recomendación de cancelación del proceso y el inicio de un nuevo llamado en la modalidad Ad Referéndum supeditado al presupuesto del ejercicio fiscal 2012;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional d el Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Cancelar**, en base al Dictamen VUOC N° 03/2012 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) y las disposiciones del Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario, el llamado a Licitación Pública Nacional N° 31/2011 "Adquisición de Materiales y Artículos de Ferretería".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites que correspondan para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y el inicio de un nuevo proceso en la modalidad Ad Referéndum al presupuesto del ejercicio fiscal 2012.--------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Mauricio J. Ortiz Delgadillo
Secretario General
I. N. C.

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

Lic. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
Presidente